

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la acción EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra de CARLOS ARTURO GONZÁLEZ PATIÑO, radicada al 2009-00223-00; allegada solicitud de medida cautelar. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de junio de 2022.



DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0246/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se tramita en esta célula judicial Ejecución con Acción Mixta de Menor Cuantía, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra de CARLOS ARTURO GONZÁLEZ PATIÑO, radicado al 2009-00223-00.

Se aportó solicitud de medida cautelar, vía medio electrónico, la cual se decide así:

HECHOS:

Se persigue el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT por parte del demandado en la entidad BANCO ITAÚ.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la petición al expediente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$250.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agregar la petición al plenario EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., con Nit. 860.0343.13-7, en contra de CARLOS ARTURO GONZÁLEZ PATIÑO, con cédula 9.990.650, radicado al 178774089001-2009-00223-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósito a término CDT a nombre del demandado, en el BANCO ITAÚ.

Correo: notificaciones.juridico@itau.co

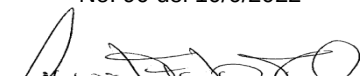
Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$250.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 90 del 10/6/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--